

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17533 *ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.770, promovido por «Helena Rubinstein, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.770, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Helena Rubinstein, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Helena Rubinstein, S. A.», contra la Administración del Estado, respecto del acto del Registro de la Propiedad Industrial del ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, coincidente con la nota resolutoria del veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete, acto que, por no estar ajustado a derecho, anulamos y, en su lugar, reconocemos el derecho de la Sociedad recurrente al registro y protección en España de la marca doscientos setenta y cinco mil veintinueve, "HR. Men's Club Helena Rubinstein", disponiendo que por la Administración se proceda al indicado registro, y sin condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17534 *ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.767, promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.» contra resolución de este Ministerio de fechas 13 de diciembre de 1967 y 31 de enero de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.767, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de fechas 13 de diciembre de 1967 y 31 de enero de 1969, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad anónima La Química Comercial y Farmacéutica" contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: Primero, no haber lugar a la inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado; segundo, la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar arregladas a derecho las resoluciones que con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve dictó el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, del Ministerio de Industria, autorizando la marca número cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos veintiuno, "Aspifruit", clase cuarenta del nomenclátor; todo ello sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17535 *ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.764, promovido por don Juan Arregui Lasagabaster contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.764, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Arregui Lasagabaster contra resolución de este Ministerio de 8 de abril de 1968, se ha dictado con fecha 1 de abril de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se estima el recurso interpuesto por la representación de don Juan Arregui Lasagabaster contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho, que concedió el rótulo de establecimiento número setenta y seis mil ochocientos, denominado "Jal-Industria Auxiliar de Mecanización", y contra la desestimación producida por silencio de la reposición interpuesta contra la anterior, cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto, por no ser registrable dicho rótulo en Madrid; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

17536 *ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 302.893, promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.893, interpuesto ante el Tribunal Supremo por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, contra resolución de este Ministerio de 25 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1975 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustadas a derecho la resolución que dictó con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho el Director general de Industrias Siderometalúrgicas, del Ministerio de Industria, y sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.